

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar



Auto Interlocutorio No. 482

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, TRECE (13) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILAS S.A.
Demandado: PAOLA ANDREA FIGUEROA GARCIA
Radicación: 760014003008202000130

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso “C.G.P.”, el Juzgado,

RESUELVE

I. ORDENAR que PAOLA ANDREA FIGUEROA GARCIA, PAGUE a favor de BANCO COMERCIAL AV VILAS S.A., dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.330.692.00) por concepto de capital representado en el **PAGARÉ No. 4960793004723169 529732011252667.**

1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 15 de febrero de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

II. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

III. RECONOCER personería al abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, portador de la T.P. No. 178.722 expedida por el C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Juzgado 8 Civil Municipal de Cali

Secretaria

En estado electrónico No. 08

De fecha JUL 03 2020

Se notifica a las partes la anterior decisión


PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Secretaria

S.B.